

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018 00303 00

Sustanciación: 481

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante **LLANOGOLD S.A.S.**, y demandado **LUIS ENRIQUE HIDALGO**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

